

COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS
COMISION DE AUTORIZACION SANITARIA

REGISTRO SANITARIO DE PLAGUICIDAS No.
RSCO-MEZC-1306-001-002-074

000053, 000054

El presente registro con fundamento en lo establecido por los artículos; 4 párrafo tercero, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 16 fracción X de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXIV, 4 fracción III, 17 bis fracción IV, 194 fracción III, 197, 198 fracción II, 204, 278 fracciones I, II, 279 fracciones I, II, III y IV, 281, 368, 371, 376 y 376 bis, 378 de la Ley General de Salud; 1 y 2 inciso c fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 fracción 1, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2004; 1, 3, fracción I (incisos g, h) V, VII, XI y XII, 4, 11 fracción XI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; Acuerdo por el que se delegan las Facultades que se señalan en los órganos administrativos que en el mismo indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado el 27 de diciembre de 2005 en el Diario Oficial de la Federación, así como los relativos y aplicables del Acuerdo por el que se da a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2011 y tomando en consideración la resolución final emitida en relación a la documentación recibida con No. de solicitud: 103300624X0287; 113300CI090114; 123300CI090051 y la respuesta a la prevención única de información número : ***** se MODIFICA el registro del producto que a continuación se describe:

Titular del Registro: ULTRAQUIMIA AGRICOLA S.A. DE C.V.
Domicilio: CALLE 56 SUR NO. 7A (ESQ ANDADOR 11)
CIVAC
62500, JIUTEPEC, MORELOS

Domicilio Fiscal
ULTRAQUIMIA AGRICOLA S.A. DE C.V.
INDIANA NO. 260 604
CIUDAD DE LOS DEPORTES
3710, BENITO JUAREZ, DISTRITO FEDERAL

RFC: UAG 930906B97

No de licencia o aviso de funcionamiento: 08 PNV 17 011 0008

CARACTERISTICAS DEL PRODUCTO

Nombre Comercial: AGRIMYCU 500

Nombre Común del ingrediente activo: ESTREPTOMICINA+OXITETRACICLINA+OXICLORURO DE COBRE

Función: BACTERICIDA + FUNGICIDA

Uso: AGRICOLA

Presentación: POLVO HUMECTABLE

Categoría Toxicológica: IV LIGERAMENTE TOXICO

Fabricante del ingrediente Activo:

Formulador:

Maquilador:

Proveedor:

Fecha de expedición
13/06/2013

Fecha de vencimiento:
INDETERMINADA

SUBDIRECTORA EJECUTIVA DE PLAGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES

Rojas Lopez Ua. Magdalena

M. en C. MARIA MAGDALENA ROJAS LOPEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO DEL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN LAS FACULTADES QUE SE SEÑALAN, EN LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS QUE EN EL MISMO SE INDICAN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE ABRIL DE 2010.

Este documento no es válido si presenta tachaduras, borraduras o enmenduras

3300DOLM273 /3300ROLM488 /CF-m4B5V



000053, 000054

Composición Porcentual:

Ingredientes(s) Activo(s):

	CONTENIDO RANGOS DE VARIACIÓN AUTORIZADOS			Equivalente de Ingrediente Activo
	% en Peso/ % en volumen			
	MINIMO	NOMINAL	MAXIMO	
ESTREPTOMICINA Sulfato de Estreptomicina "Con un contenido de estreptomicina base no menor del 80%"	2.090	2.200	2.310	17.6 g/kg
OXITETRACICLINA Clorhidrato de Oxitetraciclina "Con un contenido de oxitetraciclina base no menor de 75%"	0.223	0.235	0.247	1.76 g/kg
OXICLORURO DE COBRE Oxicloruro de cobre "Con un contenido de cobre metálico como elemento no menor del 59%"	68.272	71.865	75.458	424 g/kg

Ingrediente(s) Inertes(s)

DILUYENTE, DISPERSANTE Y HUMECTANTE.

25.700

Uso Autorizado:

APLICACION AL FOLLAJE EN LOS CULTIVOS DE: PERAL *****

OBSERVACIONES AL REGISTRO:

1. SE ADJUNTA AL PRESENTE REGISTRO, LA ETIQUETA DEL PRODUCTO, QUEDANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA SECRETARIA Y DE LA REGLAMENTACION VIGENTE APLIQUE BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD.
2. SE PODRA SOLICITAR RENOVACION DE REGISTRO DEL PRODUCTO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.
3. ESTA AUTORIZACION PODRA SER REVOCADA SI SE VIOLA ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICION LEGAL APLICABLE SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES QUE SU CASO CORRESPONDAN.
4. ESTE REGISTRO SANITARIO ES UN CERTIFICADO DEL GOBIERNO MEXICANO DE EFICACIA Y SEGURIDAD. ES REQUISITO NECESARIO PERO NO SUFICIENTE: PARA SU COMERCIALIZACION. SE EXPIDE SIN INTERFERIR CON DISPOSICIONES DE OTRAS DEPENDENCIAS
5. PUBLICIDAD DIRIGIDA A:
SU IMPORTACION, EXPORTACION, ACONDICIONAMIENTO, VENTA O DISTRIBUCION AL PUBLICO, SERA DE ACUERDO A LAS CONDICIONES EN QUE HA SIDO APROBADO

3300DOLM273 /3300ROLM488 /CF-m4B5V

Este documento no es válido si presenta tachaduras, borraduras ó enmenduras